EXP N.° 130 DE 22 DE ABRIL DE 2025
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN N.° Nº - 0810 28 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto No. 0390 de 08 de mayo de 2025**, se impuso medida preventiva al señor **DANIEL JOSE MORENO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.005.603.657, la aprehensión preventiva de 4.46 m^3 de producto de la flora silvestre correspondiente a la especie teca (*Tectona grandis),* transportados en el vehículo tipo camión de color azul oscuro, línea D 600 197, marca DODGE de placas UNA-933, relacionados mediante acta única de control de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N°213463.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el día 05 de agosto de 2025 y desfijado el día 12 de agosto de 2025, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante **Auto No. 1013 de 22 de septiembre de 2025**, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor **DANIEL JOSE MORENO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.005.603.657, y se formuló el siguiente cargo, a título de culpa:

> ***CARGO ÚNICO:*** *Movilizar el 15 de abril de 2025, en el vehículo tipo camión de color azul oscuro, línea D 600 197, marca Dodge de placas UNA-933, 4.46 mâ de madera correspondiente a la especie teca (Tectona grandis), sin amparo legal alguno, toda vez que la cantidad incautada no se encontraba amparada en la remisión ICA No. 023-1557600; incurriendo en presunta contravención de las disposiciones contenidas en los artículos 223 del, Decreto Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", y 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible"*

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el día 03 de octubre de 2025 y desfijado el día 10 de octubre de 2025, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante **Resolución No. 1309 de 04 de diciembre de 2025**, se declaró responsable al señor **DANIEL JOSE MORENO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.005.603.657**,** del cargo único formulado en el Auto No. 1013 del 22 de septiembre de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de decomiso

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

definitivo de cuatro puntos cuarenta y seis metros cúbicos (4.46m^3) de madera de la especie teca (*Tectona grandis).*

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 11 de diciembre de 2025, y retirado el 18 de diciembre de 2025, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Decisión que fue debidamente notificada sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009, se suscribió el convenio No. 003 de 2026 entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y el municipio de San Pedro, Sucre, con el fin de apoyar el proyecto de adecuación de las instalaciones del matadero municipal.

Que, de folio 36 a 37 obra acta de entrega de flora maderable y no maderable donde consta que el 04 de septiembre de 2026, se hizo efectiva la entrega del material vegetal contemplado en el convenio No. 003 de 2026 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y el municipio de San Pedro.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "***El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca****..."*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No.130 de 22 de abril de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 130 del 22 de abril de 2025, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso el presente acto administrativo al señor **DANIEL JOSE MORENO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.005.603.657, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

CARSUCRE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Ambiente

EXP N.° 130 DE 22 DE ABRIL DE 2025
INFRACCIÓN

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.° Nº - 0610

28 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Antonella Paternina Vergara	Judicante	
Revisó	María F. Arrieta Núñez	Asesora Jurídica	
Aprobó	Mariana Támara Galván	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co